

27 SEP 2010



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 475 /10

Sucre, 22 de Septiembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-34, ingresa el 14 de septiembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 0631 de 09 de septiembre de 2010, suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo documentación referente al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fundación TERRE DES HOMMES HOLANDA a través del "Programa Nacional Tukuy Pacha" para la atención a las personas con discapacidad, en especial a niñas, niños y adolescentes, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, son partes integrantes del Convenio Interinstitucional, el Gobierno Municipal de Sucre representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa a.i., y por otra parte la Fundación Terre des Hommes Holanda a través del "Programa Nacional Tukuy Pacha", representada legalmente en Bolivia por la Sra. Yelca Evelín Orellana Rosales mediante Testimonio de Poder Nº 895/2010 otorgado en la ciudad de Cochabamba el 2010, Convenio que tiene por objeto establecer y desarrollar el proceso de fortalecimiento de la gestión municipal en el manejo de la temática de discapacidad, a través de apoyo técnico a las Unidades Municipales de Apoyo a la Discapacidad y la correspondiente Formulación del Programa Operativa Anual para la Gestión 2011 en el tema de discapacidad.

Que, el Convenio tiene una vigencia de DOS AÑOS a partir de su suscripción y se encuentra respaldado por el Informe Técnico de fecha 24 de agosto de 2010 emitido por el Director de Gestión Social del GMS y el Asesor de esa unidad, quienes afirman que el Convenio a ser suscrito va en beneficio del fortalecimiento Municipal en la temática de personas con Discapacidad y en especial de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Sucre, donde la Fundación Terre des Hommes Holanda apoyará desde todo punto de vista de manera totalmente desinteresada, Convenio en el cual el Gobierno Municipal no compromete recursos económicos. Por otra parte también existe el Informe Nº 94/2010 de la Dirección Jurídica del Ejecutivo donde indica que el Convenio se encuentra enmarcado a la Constitución Política del Estado y la Ley Nº 1678 de la Persona con Discapacidad y demás leyes en vigencia; ambos informes recomiendan la firma del Convenio.

Que, el Convenio establece las obligaciones de las partes, las cuales se puede resumir de la siguiente manera:

a) Obligaciones de la Fundación:

- Proveer al Gobierno Municipal los resultados del estudio realizado sobre las personas con discapacidad, en especial niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a ser entregado de manera gratuita en una base de datos cargado en un equipo de computación para uso exclusivo del programa, el cual a la conclusión del convenio pasará a propiedad del Gobierno Municipal de manera gratuita
- Realizará el asesoramiento técnico para el manejo de la base de datos y la formulación de la Planificación del Programa Operativo Anual 2011 en lo que corresponde a la discapacidad.

b) Obligaciones del Gobierno Municipal:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RM N°475/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Dar continuidad al trabajo que lleva adelante la Unidad Municipal de Apoyo a la Discapacidad (UMADIS) garantizando el espacio para su funcionamiento y el personal idóneo para el fortalecimiento y coordinación con el Programa Nacional Tukuy Pacha, utilizando la base de datos y el equipo de computación únicamente en el objeto convenido.
- Fortalecer la Unidad Municipal de Apoyo a la Discapacidad a partir de la gestión 2011.
- Convocar a la Fundación a través del Programa Nacional Tukuy Pacha para su participación en el proceso de elaboración del Programa Operativo Anual en el tema de discapacidad.

Que, la Constitución Política del Estado en sus Arts. 70, 71 y 72 determina los Derechos de las Personas con Discapacidad estableciendo como obligación del Estado adoptar acciones para promover la efectiva integración en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, generando las condiciones de desarrollo y potencialidades individuales, garantizado el acceso a los servicios integrales de prevención y rehabilitación y otros beneficios establecidos por ley; en el Art. 302 Numeral 39) otorga competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales la obligación de promocionar el desarrollo de proyectos y políticas para la niñez, adolescencia, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la Ley 1678 de la Persona con Discapacidad y el D.S. Reglamentario N° 24807 y demás disposiciones legales de la materia, establecen los derechos y garantías de las personas con discapacidad imponiendo como obligación del Estado en sus diferentes niveles, atender y brindar apoyo a las personas con discapacidad. En este entendido el Art. 21 de la Ley 1678 establece que el Poder Ejecutivo, Prefecturas (actualmente Gobernaciones), así como los GOBIERNOS MUNICIPALES y demás Instituciones estatales, para el cumplimiento de las acciones que les competen en el campo de la discapacidad, deben CREAR LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS destinadas a la atención a las personas con discapacidad y actuar conforme a los planes, programas y normas relativas a la discapacidad.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos conforme lo dispone el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR el Convenio Interinstitucional de fecha Primero de Septiembre de 2010 a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i, y por otra parte la Fundación TERRE DES HOMMES HOLANDA a través del Programa Nacional Tukuy Pacha, representada legalmente en Bolivia por la Sra. YELCA EVELYN ORELLANA ROSALES mediante Testimonio de Poder Notariado N° 895/2010 otorgado el 2010 en la ciudad de Cochabamba; Convenio que tendrá vigencia por el término de DOS AÑOS computable a partir de la suscripción y que tiene por objeto establecer y desarrollar el proceso de fortalecimiento de la Gestión Municipal en el manejo de la temática de discapacidad, en especial de niñas, niños y adolescentes a través del apoyo técnico a las Unidades Municipales de atención a las personas con Discapacidad y la respectiva Planificación del Programa Operativo Anual para la Gestión 2011 en el tema de discapacidad; siendo obligación de la Fundación de acuerdo al Convenio, proveer al Gobierno Municipal una base de datos de los resultados de un estudio realizado en el tema de las personas con discapacidad, para la formulación de políticas públicas locales a favor de dicho sector; como también dotar de un equipo de computación con todos sus accesorios para uso exclusivo del programa, el cual, a la conclusión del convenio pasará a propiedad del Gobierno Municipal de Sucre de manera gratuita.

Art.2° La Máxima Autoridad Ejecutiva a través de Dirección de Gestión Social del Gobierno Municipal deberá realizar el seguimiento para el cumplimiento del Convenio y al término de su finalización debe realizar una evaluación de los resultados alcanzados.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RM N°475/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.3° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL